## REPÚBLICA DE COLOMBIA



# Departamento del Quindío Gobernación

DECRETO NÚMERO

00686

DE SEPTIEMBRE 15 DE 2022

"POR EL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS AL PROYECTO DE INVERSIÓN IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2016000040029 EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO -SGR-, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL BIENIO 2021 – 2022"

EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, SEGÚN RESOLUCION No. 06229 DEL 30 DE AGOSTO DE 2022.

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia en sus artículos 209, 305 y 361, Ley 152 de 1994 artículos 28 y 44, en concordancia con la Ley 2056 del 2020 y del Decreto 1821 del 2020, Ley 2072 de 2020, la Ordenanza No. 022 de 2014, el Decreto Departamental 303 de 2021 y,

#### CONSIDERANDO:

1. Que en el Capítulo 5 de la Constitución Política Nacional, se hace referencia a la "Función Administrativa" y dispone en el artículo 209 que:

"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

- 2. Que el numeral 1 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, establece como una de las atribuciones de los gobernadores, la de "1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales (...)"
- 3. Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 361 indica que,

"Artículo modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 5 de 2019". El nuevo texto es el siguiente: "Los ingresos corrientes del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión que contribuyan al desarrollo social, económico, y ambiental de las entidades territoriales (...)"

101

#### REPÚBLICA DE COLOMBIA



### Decreto Número 00686 de Septiembre 15 de 2022

"POR EL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS AL PROYECTO DE INVERSIÓN IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN
2016000040029 EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL
DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO -SGR-, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL BIENIO 2021 – 2022"

- 4. Que la Ley 152 del 15 de julio de 1994: "POR LA CUAL SE ESTABLECE LA LEY ORGÁNICA DEL PLAN DE DESARROLLO", 'señala en el artículo 28º.- Armonización y sujeción de los presupuestos oficiales al plan. Con el fin de garantizar la debida coherencia y armonización entre la formulación presupuestal y el Plan Nacional de Desarrollo, se observarán en lo pertinente las reglas previstas para el efecto por la Ley Orgánica del presupuesto.
- 5. Que, la Ley 2056 del 30 de septiembre 2020: "POR LA CUAL SE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS" en su Artículo 1. Objeto. señala lo siguiente:

"Conforme con lo dispuesto por el artículo 360 y 361 de la Constitución Política, la presente Ley tiene por objeto determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías."

- 6. Que en el Título VII RÉGIMEN PRESUPUESTAL, Capítulo I DEL SISTEMA PRESUPUESTAL de la Ley 2056 del 30 de septiembre 2020, establece en su Artículo 128:
  - "Artículo 128. Plurianualidad. Los componentes del Sistema Presupuestal del Sistema General de Regalías deben propender porque este opere con un horizonte de mediano plazo, en el cual se puedan identificar los ingresos del mismo y se definan presupuestos que abarquen una bienalidad, la cual comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre del año siguiente al de su inicio."
- 7. Que en el Título VII REGIMEN PRESUPUESTAL, Capítulo VII EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO, en el artículo 160 de la Ley 2056 del 30 de septiembre 2020, contempló lo relacionado a la incorporación de recursos del Sistema General de Regalías y dispuso:

"Artículo 160. Incorporación de Recursos. Los beneficiarios de asignaciones directas y compensaciones deberán incluir en un capítulo presupuestal independiente, los recursos que reciban por este concepto, mediante decreto expedido por el Gobernador o Alcalde, o quien haga sus veces, una vez aprobado el proyecto respectivo y previa su ejecución.

Los ejecutores de proyectos de inversión deben incorporar los recursos del Sistema General de Regalías en un capítulo presupuestal independiente, mediante Decreto del Alcalde o Gobernador de la entidad territorial o acto administrativo del jefe de la entidad pública, con ocasión de la aprobación del proyecto por parte de la instancia correspondiente.

En el caso de ser entidad beneficiaria y ejecutora solo deberá incorporar los recursos en un capítulo presupuestal independiente, una única vez.

Para el caso de recursos de la asignación de Ciencia Tecnología e Innovación, de ser designado un ejecutor de naturaleza jurídica privada, este deberá incorporar los recursos del Sistema General de Regalías en un capítulo presupuestal independiente mediante acta de la junta o asamblea o el órgano que haga sus veces.

Para el caso de los Esquemas Asociativos Territoriales (EAT), a los que se refiere el parágrafo segundo del artículo 33 de la presente ley, deberán incorporar los recursos del Sistema





"POR EL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS AL PROYECTO DE INVERSIÓN IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2016000040029 EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO -SGR-, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL BIENIO 2021 – 2022"

General de Regalías en un capítulo presupuestal independiente mediante Acuerdo de la Junta o Consejo directivo, cuando sean designados como entidad ejecutora."

8. Que el Decreto 1821 del 31 de diciembre de 2020, expedido por el Departamento Nacional de Planeación, "POR EL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS", LIBRO 2, Parte 1. Titulo 1 Capitulo 3 "DEL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS", establece:

"Artículo 2.1.1.3.6. Incorporación en los Presupuestos de las Entidades Ejecutoras de Recursos del Sistema General de Regalías. Mediante Acto Administrativo del jefe de las entidades a que se refiere el artículo 141 de la Ley 2056 de 2020 o la entidad designada como ejecutora del proyecto se incorporará al respectivo capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

Esta incorporación se adelantará en un capitulo independiente del presupuesto del respectivo órgano o entidad, una vez se asignen los recursos con cargo al porcentaje destinado para el funcionamiento del sistema o cuando se acepte la designación como ejecutor de un proyecto, designación que será adelantada por la instancia correspondiente.

Los ingresos y gastos incorporados en el capítulo independiente del presupuesto de cada órgano o entidad designada como ejecutora tendrán para todos los efectos fiscales, una vigencia igual a la del presupuesto bienal del Sistema General de Regalías. Así mismo, utilizarán la estructura del capítulo presupuestal independiente definida en el catálogo de clasificación presupuestal al que se refiere el presente Decreto."

"Artículo 2.1.1.3.13. Catálogo de Clasificación Presupuestal. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General de Presupuesto Público Nacional de conformidad con lo establecido por el artículo 154 de la Ley 2056 de 2020 y demás normas que lo modifiquen o sustituyan, definirá el catálogo de clasificación presupuestal.

Parágrafo transitorio. A partir del 1 de enero del año 2021 dicho catalogo deberá ser implementado por las entidades beneficiarias de Asignaciones Directas y las ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías."

9. Que el Decreto 1821 del 31 de diciembre de 2020 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS", LIBRO 2, Parte 1. Titulo 1 Capítulo 7 "MANEJO PRESUPUESTAL DE LAS REGALÍAS EN LOS ÓRGANOS DEL SISTEMA, Y LAS ENTIDADES EJECUTORAS DE PROYECTOS", señaló lo siguiente:

"Artículo 2.1.1.7.1. Capítulo Presupuestal Independiente del Sistema General de Regalías. Los órganos del Sistema General de Regalías y aquellas entidades diferentes a las territoriales que reciban recursos de funcionamiento del Sistema y las entidades ejecutoras de proyectos aprobados por la entidad o instancia competentes, según corresponda, con cargo a recursos del Sistema General de Regalías, dispondrán en sus presupuestos de un capitulo independiente para el manejo de los recursos del Sistema General de Regalías de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.1.1.3.6. del presente Decreto.

El capítulo presupuestal contendrá las apropiaciones para adelantar la asunción de compromisos para el ejercicio de sus funciones y la ejecución de proyectos.



#### REPÚBLICA DE COLOMBIA



#### Decreto Número 00686 de Septiembre 15 de 2022

"POR EL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS AL PROYECTO DE INVERSIÓN IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN
2016000040029 EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL
DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO -SGR-, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL BIENIO 2021 – 2022"

El manejo presupuestal de estos recursos estará sujeto a las reglas presupuestales del Sistema contenidas en la Ley 2056 de 2020, en la ley o decreto bienal del presupuesto, en los decretos reglamentarios que para el efecto se expidan y en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan."

10. Que el Decreto 1821 del 31 de diciembre de 2020 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS", LIBRO 2, Parte 1. Titulo 1 Capítulo 8 "MANEJO PRESUPUESTAL DE LAS REGALÍAS EN LAS ENTIDADES TERRITORIALES", estipuló lo siguiente:

"Artículo 2.1.1.8.2. Capítulo de regalías dentro del presupuesto de las entidades territoriales. Dentro del presupuesto de las entidades territoriales, se creará un capítulo presupuestal independiente, en el que se incorporarán los recursos provenientes del Sistema General de Regalías. El manejo presupuestal de estos recursos estará sujeto a las reglas presupuestales del sistema contenidas en la ley 2056 de 2020, en la ley bienal del presupuesto, en los decretos reglamentarios que para el efecto se expidan y en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. La vigencia de los ingresos y gastos incorporados en dicho capítulo será bienal, concordante con la vigencia del presupuesto del Sistema General de Regalías."

"Artículo 2.1.1.8.3. Capítulo Presupuestal Independiente del Sistema General de Regalías para Entidades Territoriales. El presupuesto de las entidades territoriales a las cuales les aplica este capítulo presupuestal contendrá un capítulo independiente de regalías el cual debe incorporar los rubros a los que hace referencia el catálogo de clasificación presupuestal del Sistema General de Regalías expedido por la Dirección General de Presupuesto Público Nacional, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público". (Subrayado fuera de texto.)

"Artículo 2.1.1.8.4. Ejecución del capítulo presupuestal independiente de regalías de las entidades territoriales. En aplicación del artículo 160 de la Ley 2056 de 2020, las entidades territoriales beneficiarias de Asignaciones Directas, y recursos excedentes del FONPET y las entidades territoriales designadas como ejecutoras de un proyecto incorporarán al capítulo presupuestal independiente bienal que se encuentre en ejecución, mediante decreto expedido por el alcalde o gobernador, el monto de los recursos de los proyectos de inversión aprobados en la bienalidad del Sistema General de Regalías por la entidad o instancia competente, según corresponda. Igualmente, las entidades territoriales a quienes se les asignen recursos de Administración del Sistema General de Regalías incorporarán estos recursos al capítulo presupuestal independiente que se encuentre en ejecución, mediante decreto expedido por el alcalde o gobernador.

Las adiciones, modificaciones, reducciones, aplazamientos y en general las operaciones presupuestales correspondientes a partidas del Sistema General de Regalías del capítulo de regalías dentro de los presupuestos de las entidades territoriales se harán por decreto del alcalde o gobernador y se soportarán, en lo pertinente, en decisiones previamente adoptadas por la entidad o instancia competente, según corresponda.



"POR EL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS AL PROYECTO DE INVERSIÓN IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN
2016000040029 EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL
DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO -SGR-, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL BIENIO 2021 – 2022"

La entidad territorial deberá adquirir compromisos hasta por la totalidad de recursos aprobados para los proyectos de inversión que estén incorporados al capítulo presupuestal independiente de la entidad, para lo cual la autoridad correspondiente en dicha entidad expedirá el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal a través del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR), que garantiza la existencia de la apropiación en el presupuesto para atender el compromiso que se pretende adquirir."

11. Que el artículo 4° de la Ley 2072 del 31 de diciembre de 2020: "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO DEL 1°. DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022", señala:

"De conformidad con el monto del Sistema General de Regalías definido en el artículo 2 de la presente Ley, autorícese los gastos con cargo a las asignaciones para la inversión del Sistema General de Regalías durante el bienio del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022 (...)"

12. Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional expidió la Resolución 001 del 1 de enero de 2021: "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL CATÁLOGO DE CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES PARA SU ADMINISTRACIÓN", lo que obliga al Departamento del Quindío a adoptar su clasificación presupuestal por concepto de ingreso y por objeto del gasto, acorde al artículo 12, así:

"Artículo 12. Desagregación del gasto para los proyectos de inversión. Para los gastos de inversión de las entidades designadas como ejecutoras, el clasificador por objeto de gasto se desagregará de acuerdo a la siguiente estructura:

Objeto Presupuestal	Programa	Subprograma	na BPIN		
Código Objeto	Código Programa	Código	Código	Nombre	del
Presupuestal		Subprograma	BPIN	Proyecto	à' l

El código del objeto presupuestal identifica la fuente de financiación del Proyecto de acuerdo a las asignaciones incorporadas en la Ley bienal de presupuesto y las demás normas que la adicionan, modifiquen o sustituyan que financiará el proyecto de inversión.

Los códigos del programa y Subprograma identifican el programa y subprograma, en los que está ubicado el proyecto según la MGA del proyecto.

El BPIN identifica el código del proyecto de inversión aprobado y su nombre."

13. Que el Artículo 148 de la Ordenanza No. 022 de 2014, Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Quindío, en lo referente a la ADICIÓN DE RECURSOS EN EL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS dispone:

"Una vez sean aprobados los proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías, el ejecutor designado, ya sea el gobierno departamental u otra entidad de naturaleza pública, deberá incorporarse un capítulo aparte del presupuesto los recursos aprobados, para el departamento mediante decreto y para las entidades de naturaleza pública, se realizara mediante acto administrativo de su autonomía que legalice este proceso."





"POR EL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS AL PROYECTO DE INVERSIÓN IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2016000040029 EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO -SGR-, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL BIENIO 2021 – 2022"

- 14. Que el Departamento del Quindío, mediante Decreto Nro.624 de Agosto 25 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL AJUSTE AL PROYECTO DE INVERSION CON CODIGO BPIN 2016000040029 VIABILIZADO Y REGISTRADO EN EL BANCO DE POYECTOS DE INVERSION, FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DEL 2020 Y DEL DECRETO 1821 DE 2020" aprobó el ajuste a la variable fuente de financiación SGR al proyecto de inversión denominado: "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN CONCRETO ASFALTICO PARA EL DESARROLLO REGIONAL Y LA CONECTIVIDAD EN LOS MUNICIPIOS DE MONTENEGRO, FILANDIA Y QUIMBAYA EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO" con código BPIN 2016000040029. (Ver anexo 1).
- 15. Que la Secretaría de Planeación Departamental, el día 01 de septiembre de 2022, emitió certificación sobre la adición de los recursos en el capítulo independiente del presupuesto de gastos del Sistema General de Regalías del Departamento del Quindío Bienio 2021 2022 en el proyecto de inversión denominado: "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN CONCRETO ASFALTICO PARA EL DESARROLLO REGIONAL Y LA CONECTIVIDAD EN LOS MUNICIPIOS DE MONTENEGRO, FILANDIA Y QUIMBAYA EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO" con código BPIN 2016000040029. (Ver anexo 2) así:

UNIDAD EJECUTORA:	06	SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS
LÍNEA ESTRATÉGICA:	03	TERRITORIO, AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
SECTOR:	24	TRANSPORTE
PROGRAMA:	0111	CONSTRUCCION E INFRAESTRUTURA PROPIA DEL SECTOR
SUBPROGRAMA:	0602	RED VIAL SECUNDARIA
OBJETO PRESUPUESTAL:	00AR	ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL - DEPARTAMENTOS
CÓDIGO BPIN Y NOMBRE PROYECTO:	2016000040029	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN CONCRETO ASFALTICO PARA EL DESARROLLO REGIONAL Y LA CONECTIVIDAD EN LOS MUNICIPIOS DE MONTENEGRO, FILANDIA Y QUIMBAYA EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

CÓDIGO CCPET	NOMBRE CCPET	VALOR ADICIÓN	FUENTE DE FINANCIACIÓN
06 - 3 - 2.2.2.5.4.6.0.0	SERVICIOS DE INSTALACIONES	\$ 49.798.956,00	70 SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

NOTA: El subprograma de este proyecto es tomado de forma automática por la plataforma SPGR de la MGA

16. Que en reunión del Comité Departamental de Política Fiscal -CODEFIS, como se evidencia en el Acta Número 032-22 realizada el viernes 02 de septiembre de 2022, estudió y se dio viabilidad para adicionar el Presupuesto General del Departamento del Quindío, con recursos del Sistema General de Regalías - S.G.R., por valor de CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$49.798.956,00), con destino al proyecto ""CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN CONCRETO ASFALTICO PARA EL DESARROLLO REGIONAL Y LA CONECTIVIDAD EN LOS MUNICIPIOS DE MONTENEGRO, FILANDIA Y QUIMBAYA EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO" con código BPIN 2016000040029, como consta en el Certificado expedido por la presidenta del Comité Departamental de Política Fiscal -CODEFIS- (Ver anexo 3)



"POR EL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS AL PROYECTO DE INVERSIÓN IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2016000040029 EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO -SGR-, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL BIENIO 2021 – 2022"

Que, en virtud de lo anterior, el Gobernador (e) del Departamento del Quindío,

#### **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO: ADICIÓNESE el Capitulo independiente del Presupuesto de Ingresos del Sistema General de Regalías del Departamento del Quindío, para el bienio 2021 – 2022, en la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$49.798.956,00), conforme al rubro y valor que a continuación se detalla:

## PRESUPUESTO DE INGRESOS -SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - SGR-

CODIGO	NOMBRE	VR ADICIÓN
06 - 1102	Ingresos Corrientes	\$49.798.956,00
06 - 1102	Ingresos no tributarios	\$49.798.956,00
06 - 110206	Transferencias corrientes	\$49.798.956,00
06 - 110206002	Sistema General de Regalías	\$49.798.956,00
06 - 11020600203	Asignación para la Inversión Regional	\$49.798.956,00
06 - 1102060020329 - 70	Construcción de pavimento en concreto asfaltico para el desarrollo regional y la conectividad en los municipios de Montenegro, Filandia y Quimbaya en el Departamento del Quindío SISTEMA GENERAL DE REGALIAS	\$49.798.956,00

ARTÍCULO SEGUNDO: ADICIÓNESE el Capitulo independiente del Presupuesto de Gastos del Sistema General de Regalías del Departamento del Quindío, para el bienio 2021 – 2022, en la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$49.798.956,00), conforme a los rubros y el proyecto que a continuación se detalla:

## PRESUPUESTO DE GASTOS - SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS -SGR-

CODIGO	NOMBRE	VR ADICIÓN	
06 - 3 -	SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	\$49.798.956,00	
06 - 3 - 2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	\$49.798.956,00	
06 - 3 - 2.2	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	\$49.798.956,00	
06 - 3 - 2.2.2	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	\$49.798.956,00	
06 - 3 - 2.2.2.5	SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN	\$49.798.956,00	
06 - 3 - 2.2.2.5.4	SIN DEFINIR	\$49.798.956,00	
06 - 3 - 2.2.2.5.4.6	SERVICIOS DE INSTALACIONES	\$49.798.956,00	
06 - 3 - 2.2.2.5.4.6.0	SERVICIOS DE INSTALACIONES	\$49.798.956,00	





"POR EL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS AL PROYECTO DE INVERSIÓN IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2016000040029 EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO -SGR-, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL BIENIO 2021 – 2022"

06 - 3 - 2.2.2.5.4.6.0.0	SERVICIOS DE INSTALACIONES	\$49.798.956,00
06 - 3 - 2.2.2.5.4.6.0.0.AR	ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL - DEPARTAMENTOS	\$49.798.956,00
06 - 3 - 2.2.2.5.4.6.0.0.AR.0111	CONSTRUCCION E INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	\$49.798.956,00
06 - 3 - 2.2.2.5.4.6.0.0.AR.0111.0602	RED VIAL SECUNDARIA	\$49.798.956,00
06 - 32.2.5.4.6.0.0.AR.0111.0602. 2016	VIGENCIA 2016	\$49.798.956,00
06 - 32.2.5.4.6.0.0.AR.0111.0602. 2016.00004	OCAD REGIONAL EJE CAFETERO	\$49.798.956,00
06 - 3 - 2.2.2.5.4.6.0.0.AR.0111. 0602.2016.00004.0029 - 70	Construcción de pavimento en concreto asfaltico para el desarrollo regional y la conectividad en los municipios de Montenegro, Filandia y Quimbaya en el Departamento del Quindío SISTEMA GENERAL DE REGALIAS	\$49.798.956,00

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese el contenido del presente acto administrativo a las Secretarías de Hacienda, Planeación y Aguas e Infraestructura, para los asuntos de sus competencias y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: El Presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Armenia Quindío, a los quince (15) días del mes de septiembre de 2022

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIAN MAURICIO JARA MORALES

ucic- 1 Jors

Gobernador (e) del Departamento del Quindío

Revisó Constitucionalidad y Legalidad: Julián Mauricio Jara Morales - Secretario Jurídico y de Contratación Revisó Constitucionalidad y Legalidad: Juan Pablo Téllez Giraldo - Director de Asuntos Jurídicos, Conceptos y Revis

Aprobó: Beatriz Eugenia Londoño Giraldo - Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas Revisó: Andrés Mauricio Olarte Valderrama - Director Financiero, Secretaría de Hacienda

Revisó: Dora Rocio Gómez Cuartas – Contratista Secretaria de Hacienda Proyectó y Elaboró: Juan Pablo Bernal Cardona – Contratista Secretaria de Hacienda

Aprobó: Luis Alberto Rincón Quintero - Secretario de Planeación

Revisó: Sandra Patricia Díaz Ordoñez - Jefe de Proyectos y Cooperación de la Secretaría de Planeación

Anexo 1. Decreto 624 de agosto 25 de 2022

Anexo 2. Certificación de la Secretaría de Planeación Departamental del día 01 de septiembre de 2022.

Anexo 3. Certificación de la presidenta del CODEFIS del día 05 de septiembre de 2022.G